



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de mayo de 2026

N° 30530 A

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-028-ADM-2026  
(lunes 09 de marzo 2026)

QUE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE SEMILLAS Y NOMBRA LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE SEMILLAS, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS DEL 2026 AL 2028.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-1210  
(martes 07 de abril 2026)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ACEPTA LA DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVÁMENES QUE HACE LA SOCIEDAD BANCO GENERAL, S.A., A FAVOR DE LA NACIÓN, DE LA FINCA CON FOLIO REAL 64375, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8602, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 4815.98M2 Y UN VALOR PROMEDIO DE B/.365,195.76, PARA ASIGNARLA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 08-IMC-08  
(jueves 07 de mayo 2026)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO HÉCTOR ANGELO MELLA CARPANETTI, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

#### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 042  
(martes 12 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO BENJAMÍN SÁNCHEZ, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 18 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2026.

#### INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución Administrativa N° IMHPA-DG-007-2026  
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A10C1CDF3CD4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS**

Acuerdo N° 23  
(jueves 27 de septiembre 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, SE ESTABLECE EL VALOR DE ESTE SERVICIO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN .

---

Acuerdo N° 02  
(jueves 28 de marzo 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°23 QUE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENEREN LOS CENTRO EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAS PALMAS Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONESIÓN.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 34  
(martes 28 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, ACUERDA APROBAR UN MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA EL AÑO 2026.

---

**FE DE ERRATA**

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

**FE DE ERRATA**

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN N° ITSE-CD-007-2026 DE 15 DE MAYO DE 2026, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30525-E DE 15 DE MAYO DE 2026, EN EL RESUELVE.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**RESOLUCIÓN N° OAL-028-ADM-2026, PANAMÁ, 09 DE MARZO DE 2026**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.12 de 25 de enero de 1973, se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario.

Que el Decreto No. 3 de 5 de abril de 1978, crea el Comité Nacional de Semillas, que regula la producción, procesamiento y comercialización de Semillas.

Que el artículo 3 del Decreto No. 3 de 5 de abril de 1978, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 19 de 15 de marzo de 1999, establece los integrantes del Comité Nacional de Semillas. Similar disposición se establece en el artículo 3 del Resuelto N° OAL-004-ADM-2015 de 22 de enero de 2015, que aprueba el nuevo Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Semillas.

Que el artículo 4 del referido Resuelto, dispone que cada uno de los miembros del Comité Nacional de Semillas con sus respectivos suplentes, serán designados, ante el Ministro de Desarrollo Agropecuario, por medio de notas enviadas por las instituciones o gremios allí representados por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su designación.

Que mediante Resolución N.º OAL-146-ADM-2023 de 21 de diciembre de 2023, se designaron a los integrantes del Comité Nacional de Semillas y se nombraron los miembros principales y suplentes del Comité Nacional de Semillas, para el periodo del 2024 al 2026.

Que se hace necesario designar los integrantes del Comité Nacional de Semillas y nombrar los miembros que actuarán como principales y suplentes en el Comité Nacional de Semillas, para el periodo de dos años del 2026 al 2028.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a los integrantes del Comité Nacional de Semillas, el cual quedará así:

- a. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), quien lo presidirá;
- b. Un representante del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP);
- c. Un representante del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA);
- d. Un representante del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA);
- e. Un representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá;
- f. Un representante de los Usuarios de Semillas;
- g. Un representante de los Productores de Semilla;
- h. Un representante de los Importadores de Semillas;
- i. Un representante del Ministerio de Ambiente;
- j. Un representante de la ANALMO;
- k. El Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Semillas quien tendrá derecho a voz.

Parágrafo: Cada integrante tendrá un suplente, que ejercerá las mismas atribuciones cuando actúe por el principal.

**SEGUNDO:** Nombrar los miembros que actuarán como principales y suplentes en el Comité Nacional de Semillas:

- a. **Por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).**  
Principal: Luis A. Alvarado G., cédula No. 8-705-294  
Suplente: Jairo Alfano, cédula No. 9-118-2301
- b. **Por el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).**  
Principal: José Mejía, cédula No. 8-714-1376  
Suplente: Vidal Aguilera, cédula No. 9-702-870



Resolución N° OAL-028-ADM-2026  
Panamá, 09 de marzo de 2026  
Pág. 2



- c. **Por el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA).**  
Principal: Jeniffer Domínguez, cédula No. 8-839-1504  
Suplente: Aarón Atencio, cédula No. 1-723-223
- d. **Por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA).**  
Principal: Juan Pablo Jaén, cédula No. 2-714-915  
Suplente: Justino Acevedo, cédula No. 7-704-391
- e. **Por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.**  
Principal: Norberto Pitty, cédula No. 4-118-2714  
Suplente: Ana Rodríguez, cédula No. 9-107-2243
- f. **Por los Usuarios de Semillas – GRUPO DE AGROEXPORTADORES NO TRADICIONALES DE PANAMÁ (GANTRAP).**  
Principal: Omar Estrada, cédula No. 6-43-10  
Suplente: Ricardo García Salas, cédula No. N-21-33
- g. **Por los Productores de Semillas. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SEMILLA DE PANAMÁ (APROSEPA).**  
Principal: Edwin J. Araúz Castillo, cédula No. 4-208-707  
Suplente: Stefan Sánchez, cédula No. 4-710-427
- h. **Por los Importadores de Semillas. Asociación Nacional de Distribuidores de Insumos Agropecuarios y Maquinarias (ANDIA).**  
Principal: Bienvenido Pereira G., cédula No. 6-61-593  
Suplente: Lucas Ramón Sánchez Q., cédula No. 8-162-2377
- i. **Por el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).**  
Principal: Edison Pimentel, cédula No. 8-491-592  
Suplente: Evelyn García, cédula No. 9-715-948
- j. **Un representante de la Asociación Nacional de Molineros de Arroz (ANALMO).**  
Principal: Edwin Bernal, cédula No. 2-78-1796  
Suplente: Tomás Asunción Palacios, cédula No. 9-200-912
- k. **El Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Semillas.**  
Magdaleno Poveda, cédula No. 8-515-1265

**TERCERO:** La designación de los miembros principales y suplentes, es por el periodo de dos años a partir del 2026 al 2028.

**CUARTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.12 de 25 de enero de 1973, Decreto No. 3 de 5 de abril de 1978, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 19 de 15 de marzo de 1999 y el Resuelto N° OAL-004-ADM-2015 de 22 de enero de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ING. JOSÉ ANÍBAL RINCÓN S.**  
Viceministro

  
**ROBERTO J. LINARES T.**  
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 20 DE mayo DE 2024.  
Consta de dos ( 2 ) Fojas.

  
SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**



**Resolución N° MEF-RES-2026-1210**

**Panamá, 7 de abril de 2026**

Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas acepta la donación, a título gratuito y libre de gravámenes que hace la Sociedad BANCO GENERAL, S.A., a favor de la Nación, de la Finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá Oeste, ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, con una cabida superficial de 4815.98m<sup>2</sup> y un valor promedio de B/.365,195.76, para asignarla en uso y administración al Ministerio de Educación.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de sus funciones,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 8, 12 y 26-C del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes patrimoniales y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran, y recibir a título de donación o legado bienes muebles e inmuebles a beneficio de inventario;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la responsabilidad de registro, conservación, administración, valuación y control de todos los bienes del Estado;

Que, la sociedad BANCO GENERAL, S.A., inscrita en (Mercantil) del Registro Público de Panamá, al Folio No.16183, a través de apoderado especial y en cumplimiento al Acuerdo de Donación suscrito con el Ministerio de Educación, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, su intención de donar a favor de la Nación, el resto libre de la Finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá Oeste, para uso y administración del Ministerio de Educación, sede actual de la Escuela Fuente del Chase, ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, con una cabida superficial de 4815.98m<sup>2</sup>;

Que, la Ministra de Educación mediante Nota DM/DNAL/0922/2024/DLTCEO-05 de 20 de noviembre de 2024, solicita al Director de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, que formalice el trámite de legalización del globo de terreno, con una superficie de 4815.98m<sup>2</sup>, ocupado por la Escuela Fuentes del Chase, que corresponde a la Finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá Oeste, ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, según Acuerdo de Donación suscrito con el BANCO GENERAL, S.A.;

Que, una vez analizada la petición se solicitó al Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles de esta Dirección y a la Contraloría General de la República la inspección y avalúo de la finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, propiedad de la sociedad BANCO GENERAL, S.A.;

Que, el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando MEF-2025-75528 de 30 de octubre de 2025, adjunta el Informe de Avalúo en el que le asigna al resto libre de la finca con Folio Real

La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Resolución MEF-RES-2026-1210  
Panamá, 7 de abril de 2026  
Página 2 de 3



64375, Código de Ubicación 8602, con una cabida superficial de 4815.98m<sup>2</sup>, un valor de trescientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 346,750.56);

Que, la Contraloría General de la República, mediante Nota No.3669-25-ING-AVAL de 5 de enero de 2026, nos remite el Informe de Avalúo de la finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, con una cabida superficial de 4815.98m<sup>2</sup>, elaborado por la Dirección Nacional de Ingeniería, en el que se le asigna un valor de trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta balboas con noventa y siete centésimos (B/. 383,640.97);

Que, el valor promedio de la finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá Oeste, ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, con una cabida superficial de 4815.98m<sup>2</sup>, en atención a los Informes Periciales de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economías y Finanzas, y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, es de trescientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco balboas con setenta y seis centésimos (B/.365,195.76), según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	ÁREA m <sup>2</sup>	VALOR CGR	VALOR MEF	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
64375-8602	4815.98	B/.383,640.97	B/.346,750.56	B/.730,391.53	B/.365,195.76

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y valorada la documentación que reposa en el presente expediente administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la donación propuesta por la sociedad BANCO GENERAL, S.A., a favor de la Nación, de la Finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá Oeste, ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, con una cabida superficial de cuatro mil ochocientos quince metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (4,815.98m<sup>2</sup>) y un valor promedio de trescientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco balboas con setenta y seis centésimos (B/.365,195.76).

**SEGUNDO:** Elaborar la Escritura Pública correspondiente, a que se refiere el resuelto PRIMERO, la cual será firmada por el titular del Ministerio.

**TERCERO:** Asignar la finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, en uso y administración, una vez inscrita en el Registro Público de Panamá, al Ministerio de Educación, por ser la sede actual de la Escuela Fuente del Chase.

**CUARTO:** Advertir al Ministerio de Educación que la finca con Folio Real 64375, Código de Ubicación 8602, que por esta vía se le asigna en Uso y Administración, será utilizada exclusivamente para la sede de la Escuela Fuentes del Chase. En caso de incumplimiento de la condición anterior, en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la Escritura Pública resultante, una vez esté inscrita en el Registro Público de Panamá, a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), al Departamento de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para el debido registro al Patrimonio del Estado de la Finca que resulte de la segregación.

**SEXTO:** Esta Resolución surte efectos a partir de su firma.



Resolución MEF-RES-2026-1210  
Panamá, 7 de abril de 2026  
Página 3 de 3

Fundamento de Derecho: Artículos 8,12 y 26-C del Código Fiscal; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Felipe E. Chapman  
Ministro

Fausto B. Fernández De León  
Viceministro de Finanzas

FEC/FBFDL/AER/KPE/HARM/gcg



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 19 de MAYO de 2026

  
LA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución N° 08-IMC-08 Panamá, 07 de Mayo

LA MINISTRA DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el licenciado **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°6344467, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, se hace constar que en el acta de nacimiento ocurrido en el extranjero número PE-9-238, **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, nació el 27 de julio de 1979, en Chile, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, en el que consta que **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 1 de agosto de 2008.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 683 de 13 agosto de 2008, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Fiscalía General Electoral, donde se hace constar que el licenciado **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, laboró en esa Institución, desde el 11 de mayo de 2009 hasta el 5 de marzo de 2012, y fungió como Asistente de Fiscal, del 4 de enero de 2010 al 5 marzo de 2012.
6. Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración, donde se hace constar que el licenciado **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, laboró en esa Institución, como Secretario de Procesos Judiciales, desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 2 de septiembre de 2020.
7. Certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, donde se hace constar que el licenciado **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-238, es empleado permanente como Asistente de Magistrado, y cuenta con un tiempo de servicio de 5 años y 7 meses, en esa Institución.



Página 2.

Resolución N° 08-IMG-08 de 07 de Mayo de 2026.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado **Héctor Angelo Mella Carpanetti**.



- 8. Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Órgano Judicial, donde se hace constar que el licenciado **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, laboró en esa Institución del 7 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, reingresando a la misma, a partir del 4 de enero de 2021, laborando de manera continua e ininterrumpida, en diferentes posiciones, actualmente ocupa el cargo de Asistente de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
- 9. Copias autenticadas de las actas de toma de posesión.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido el cargo de abogado en la Fiscalía General Electoral, en la Procuraduría General de la Administración y en el Órgano Judicial, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Héctor Angelo Mella Carpanetti**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-9-238, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

**SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DINOSKA MONTAÑO**  
Ministra de Gobierno



*[Handwritten signature of Eduardo Mitre]*

**EDUARDO MITRE**  
Secretario General, encargado

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

*[Handwritten signature of Eduardo Mitre]*

MINISTERIO DE GOBIERNO  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Hoy, 18 de Mayo de 2026  
a las 12:47 horas de la Tarde  
Notifiqué Lic. Caren Michel Vega  
De la anterior Res N° 08-IMG-08  
7 de mayo de 2026

*[Handwritten signature]*  
Secretario Ad-Hoc

*[Handwritten signature of Caren Michel Vega]*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESUELTO ADM/ARAP No. 042**  
**De 12 de mayo de 2026.**

**“Por el cual se designa al servidor público BENJAMÍN SÁNCHEZ, como director Encargado de la Dirección Regional de Veraguas, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 de mayo de 2026 hasta el 01 de junio de 2026.**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que la Directora Regional de Veraguas, se encontrará haciendo uso de quince (15) días de vacaciones que por derecho le corresponde. Por lo tanto, es necesario designar a un encargado de la Dirección Regional de Veraguas, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR**, como en efecto se hace, al servidor público **BENJAMÍN SÁNCHEZ**, como Director, Encargado de la Dirección Regional de Veraguas, adicional a las funciones técnicas que realiza en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 de mayo de 2026 hasta el 01 de junio de 2026.

**SEGUNDO:** Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**TERCERO:** Este resuelto rige, del 18 de mayo de 2026 hasta el 01 de junio de 2026.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EDUARDO CARRASQUILLA D.**  
Administrador General





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-007-2026**  
(De 20 de mayo de 2026)

**POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,  
DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,  
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.**

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo con el artículo 20, numeral 2, de la citada ley 209 de 2021, el director general del IMHPA, ejercerá la representación legal de este instituto;

Que de conformidad con el numeral 1 del mismo artículo 20 de la Ley en comento, el director general del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la ley 209 de 22 de abril de 2021, establece que el subdirector general del IMHPA, reemplazará al director general en sus ausencias temporales o absolutas, con las funciones que este le asigne;

Que, para el período comprendido entre el 1 de junio de 2026 al 7 de junio de 2026, la directora general del IMHPA se encontrará de vacaciones, por lo cual se encontrará fuera de la Institución;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las actividades técnicas y administrativas del IMHPA, se hace necesario designar a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, subdirectora general del IMHPA para que asuma como directora general, encargada, del 1 de junio de 2026 al 7 de junio de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021 y su decreto reglamentario;

Que, por lo antes expuesto, la directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual subdirectora general del IMHPA, como **DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA**, en el periodo que comprende del 1 de junio de 2026 al 7 de junio de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021, su decreto reglamentario y demás disposiciones que la regulan.

**SEGUNDO:** Esta resolución administrativa rige del 1 de junio de 2026 al 7 de junio de 2026.

**TERCERO:** Enviar copia de esta resolución a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IMHPA, para los trámites pertinentes.

**Fundamento de Derecho:** Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días de mayo del año 2026.

**LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA**  
Directora General

L.GdeC/LGM/lgm





Provincia de Veraguas  
Municipio de Las Palmas  
Consejo Municipal

ACUERDO No.23  
(Del 27 de Septiembre de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTRO EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, SE ESTABLECE EL VALOR DE ESTE SERVICIO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESION.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 11 y 14 del art.17 de la Ley 106 de 12 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, adicionado por la Ley 37 de 30 de junio de 2009 y la Ley 66 de 29 de Octubre de 2015.

1. Es atribución exclusiva de los consejo municipales autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos y municipales y lo relativo a la construcción
2. Es atribución exclusiva de los consejos Municipales, establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para aprovechamiento de los desechos y residuos y como quiera que este municipio tiene competencia sobre la recolección de basura, tiene competencia privativa para fijar los derechos y tasa por la prestación del servicio de recolección de basura.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** CONCESIONAR la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el mantenimiento de las áreas verdes perimetrales en los Centros Educativos del distrito de Las Palmas, con la finalidad de garantizar un servicio eficaz, bajo las condiciones y exigencias técnicas que establezca para tal fin el Municipio para la seguridad física de la comunidad estudiantil y demás usuarios de las instalaciones educativas.

**SEGUNDO:** ESTABLECER y reglamentar la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los centros Educativo del distrito de Las Palmas a razón del volumen que produzca a un costo de B/.18.70 por metro cúbicos.

**TERCERO:** FIJAR en concepto de pago de Impuesto Municipal por el uso del vertedero Municipal al concesionario la suma de Doscientos Balboas 00/100 (B/.200.00 anuales por el uso del sitio de disposición final.

**CUARTO:**AUTORIZAR al alcalde Municipal para suscribir contrato de concesión de recolección, transporte y disposición final de desecho sólido y mantenimiento de las áreas verdes perimetrales en los Centros Educativos del Distrito con La Empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO Y AMBIENTALES S.A.

**QUINTO:** REGALIAS por ceder la concesión de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes perimetrales en los centros Educativos del distrito se establece como impuesto municipal a la empresa el valor de Dos mil con 00/100 (B/.2,000.00) anuales pagadero al departamento de Tesorería. El pago se realizara después de haber facturado, presentado y cobrado el pago de este servicio por el Ministerio de Educación y a las Juntas Comunales se le dará un aporte anual de seiscientos Balboas con 00/100 ( B/600.00) anual a cada una de las 13 juntas comunales.

*Fiel Copia del Original  
de las Escrituras*



Cont. Pagina 1

Dado en el salón del consejo municipal del Distrito de Las Palmas a los 27 días del mes de Septiembre de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.R. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE CONCEJO  
LAS PALMAS



MARIA ARMUELLES  
SECRETARIA

SANCIONADO EJECUTASE Y CUMPLASE

RUBEN V, ORTIZ A,  
ALCALDE MUNICIPAL  
LAS PALMAS



BERNARDITA RUIZ  
SECRETARIA

Esta Copia del Original  
2018





Provincia de Veraguas  
Municipio de Las Palmas  
Consejo Municipal

**Acuerdo N° 02**  
(Del 28 de Marzo de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°23.QUE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAS PALMAS Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN**

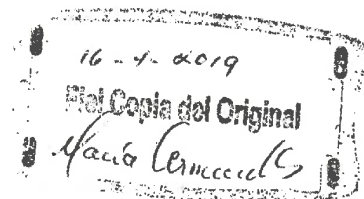
### CONSIDERANDO

Que el Honorable Alcalde Rubén Virgilio Ortiz Álvarez ha solicitado a este Consejo, se evalué lo solicitado mediante Nota N°015-2019, suscrita por la Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.** con la finalidad de facilitar la facturación por el servicio de aseo y mantenimiento de áreas verdes en los Centros Educativos Públicos del Distrito.

Que este Consejo Municipal Mediante Acuerdo N°23 fechado 27 de septiembre de 2018, acordó aprobar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos que generen los centros educativos del distrito y autoriza al Alcalde Municipal de Las Palmas, a suscribir Contrato de Concesión.

Que el Consejo Municipal después de discutir la solicitud formulada por la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales, S.A., está muy interesado en establecer un valor fijo por el servicio que permita estabilidad en los ingresos programados por la tesorería municipal en concepto de regalías que paga la empresa mensualmente.

*Fiel Copia del Original*



Pag.2. cont.

Que la empresa necesita contar con un valor fijo que le permita realizar todas las actividades descritas en el contrato concesión y las inversiones necesarias en equipo e insumos para este fin.

Que este ajuste crearía los incentivos para que se utilice a mayor grado el servicio por parte de los centros educativos lo cual es importante para evitar posibles epidemias.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario. También fijar los derechos, obligaciones y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los centros educativos conforme al Numeral 15 del Artículo 17, Numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Acuerdo Municipal N°23, que concesiona la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en los centros educativos públicos del distrito, de un valor variable por generación a un valor fijo por población estudiantil, personal administrativo y docente del plantel.

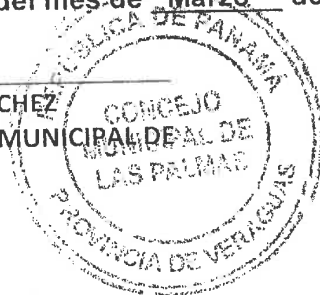
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER una tasa de aseo por recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en los centros educativos del distrito de B/.5.00 al mes, por población estudiantil que incluye estudiantes, personal administrativo, docente y otros habituales que laboren en el centro.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR al Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas a realizar las adendas, conforme a lo aquí dispuesto, en relación al Contrato N°01, suscrito entre la Alcaldía Municipal y la Empresa Soluciones Integrales Urbano.Ambientales, S.A.

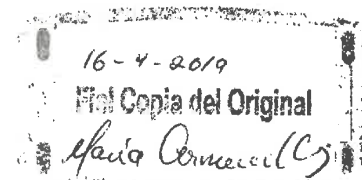
Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal de Las Palmas a los ( 28 ) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

H.C. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS.

c.c. Alcaldía Municipal  
Tesorería  
Archivo

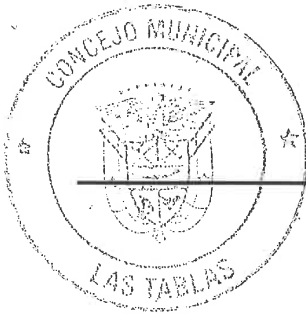


*María Concepción*  
Secretaria



Fiel Copia del Original  
Dpto. Com.





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**PROVINCIA DE LOS SANTOS**  
**LAS TABLAS, CALLE EMILIO CASTRO**  
 Telefax: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

**ACUERDO MUNICIPAL N°34**

**DE 28 DE ABRIL DE 2026**

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 30 Abril 2026  
 El Secretario

**“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, ACUERDA APROBAR UN MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TÁBLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA EL AÑO 2026”**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas, Licdo. Noe Iván Herrera Rivera, solicita a cada Junta Comunal un apoyo de **DOS MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.2,000.00)**, para el municipio.

Que dicha suma debe ser depositada en la cuenta bancaria del Banco Nacional de Panamá establecida para dicho fondo, para que de esta manera las Juntas Comunales apoyen al personal de descentralización municipal.

Que dicha suma debe ser depositada en la cuenta bancaria del Banco Nacional de Panamá establecida para dicho fondo, para que de esta manera las Juntas Comunales apoyen al personal de descentralización municipal.

Que una vez aprobado el acuerdo el alcalde realizará un presupuesto donde se establezca la utilización de dichos fondos.

Que una vez se cuente con el aporte de cada Junta Comunal, la estructura administrativa (personal técnico) de la Oficina de Descentralización Municipal coadyuvara con las Juntas Comunales en la evaluación, ejecución y seguimientos de los proyectos correspondientes al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales;

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, el mancomunado para la vigencia 2026 y el depósito por la suma de **DOS MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.2,000.00)** por cada Junta Comunal





MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
LAS TABLAS, CALLE EMILIO CASTRO  
Teléfono: 923-0820

depósito a la cuenta corriente del Banco Nacional de Panamá, establecida para dicho fondo, con el nombre de "Municipio de Las Tablas-Fondo Mancomunado-Juntas Comunales" y cuyo número es 010000201821.

**SEGUNDO: APROBAR**, que el señor alcalde realizara un presupuesto de acuerdo a las necesidades que tenga la alcaldía.

**TERCERO:** El presente acuerdo se registrá por las normas presupuestarias municipales y nacionales y entrará a regir a partir de su sanción.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
H.R. CARLOS BATISTA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE LAS TABLAS

  
DIOGENES CAMARENA  
SECRETARIO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

LAS TABLAS, 28 DE ABRIL DE 2026.

APROBADO Y SANCIONADO

  
NOÉ IVAN HERRERA RIVERA  
ALCALDE MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LAS TABLAS

  
RUBIELA VERGARA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 30 abril 2026  
El Secretario



## FE DE ERRATA

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO  
PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN N° ITSE-CD-007-  
2026 DE 15 DE MAYO DE 2026, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL  
N°.30525-E DE 15 DE MAYO DE 2026, EN EL RESUELVE.

### DONDE DICE:

...

#### Artículo 7. Criterios de evaluación preliminar:

Se evaluarán tres criterios así:

1. Estudios académicos, hasta **diez puntos (20) puntos**.
2. ....
3. ....

...

### DEBE DECIR:

...

#### Artículo 7. Criterios de evaluación preliminar:

Se evaluarán tres criterios así:

1. Estudios académicos, hasta **veinte (20) puntos**.
2. ....
3. ....

...

